



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA Nº 012-AL-2021

ASUNTO : SUNAT DISPONE LA NO SANCIÓN ADMINISTRATIVAMENTE DE DETERMINADAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS INCURRIDAS HASTA EL 15 DE MARZO DE 2020.

FECHA : VIERNES 15 DE ENERO DE 2021



Número del dispositivo: Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 000001-2021-SUNAT¹

Fecha de publicación: 07 de enero del 2021

Vigencia : 08 de enero del 2021

SUNAT dispone la **no sanción administrativamente de infracciones tributarias incurridas hasta el 15 de marzo de 2020**. Estas infracciones están referidas en el numeral 1 del artículo 174 y en los numerales 1, 5 y 7 del artículo 177 del Código Tributario.

1.0 INFRACCIONES NO SANCIONADAS

	INFRACCIONES TRIBUTARIAS
Numeral 1 del artículo 174°	No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión*
Numeral 1 del artículo 177°	No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite*
Numeral 5 del artículo 177°	No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria, incluyendo el no proporcionar la información a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62-C o proporcionarla sin cumplir con la forma y condiciones establecidas mediante resolución de superintendencia**
Numeral 7 del artículo 177°	No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello*

* Todos los contribuyentes

¹  Descarga el dispositivo normativo completo aquí <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-aplicar-la-facultad-discrecional-en-la-administraci-resolucion-n-000001-2021-sunat700000-1917946-1/>



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

****Contribuyentes que pertenecen al nuevo RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

2.0 DEVOLUCIÓN Y COMPENSACION DE PAGOS

No procede efectuar la devolución ni compensación de los pagos vinculados a las infracciones antes referidas.

Muy atentamente,

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ

ASESORA LEGAL

CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS